



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 7.748)

Artículo 1º.- Modificase la Ordenanza Nº 2783 Código de Faltas en su Libro VI "Faltas contra las Autoridades Municipales" Art. 601.4 el que quedará redactado de la siguiente manera:

601.4. La violación de una clausura impuesta por la autoridad administrativa, será penada con la caducidad inmediata de la habilitación más multa de \$ 519,17 a \$ 889,37 y/o arresto hasta 15 días. A tal efecto requerirá a la autoridad de aplicación, conforme sus facultades, la efectivización de dicha medida. La apelación a dicha sanción lo será al sólo efecto devolutivo".

Art. 2º.- Modificase el art. 29 de la Ordenanza Nº 7218 que contendrá el siguiente texto: "El Tribunal Municipal de Faltas entiende en las causas por violación a lo dispuesto en la presente Ordenanza y a las disposiciones que regulan la actividad de espectáculos públicos". "Las penas por violación serán de multa de Pesos doscientos (\$ 200.-) a novecientos ochenta y siete (\$ 987.-) y/o de 5 a 90 días pudiendo llegar a la caducidad de las habilitaciones.

"El Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus facultades, dispondrá la caducidad de la habilitación cuando se produzca la recurrencia de faltas graves y/o en la violación de las normas sobre seguridad, salubridad e higiene. Asimismo podrá disponerse la caducidad del permiso de habilitación en casos relativos a la tergiversación de rubros".

"Será causal expresa de caducidad definitiva del permiso de habilitación: 1) la violación de clausura, 2) en ocasión de la segunda clausura por incumplimiento, de la Ordenanza 5845 (Prohibición de ventas de alcohol a menores) y 3) en ocasión de la segunda clausura por incumplimiento de la Ordenanza Nº 5319 (Salidas de emergencias). 4) Falseamiento de datos en las declaraciones juradas presentadas ante la Administración Pública Municipal. 5) En ocasión de segunda clausura por incumplimiento del Decreto Nº 46542 (Ruidos Molestos).

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 6 de octubre de 2004.-

HCM 6
REALIZÓ <i>[Signature]</i>
Cofió

[Signature]
Dra. **MARÍA VERÓNICA SOLMI**
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



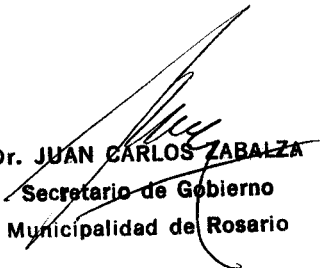
[Signature]
Ing. **AGUSTIN O. ROSSI**
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 134421-P-2004 HCM.-

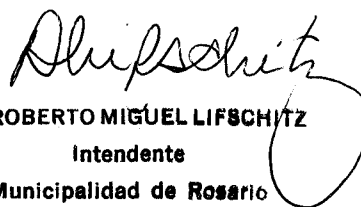
22 OCT 2004

//sario,

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario